



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-911-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de agosto del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciocho, de Referencia: **IN-206-002-18**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES**, derivado de la revisión al Sistema de Administración Financiera a través de los Ingresos ejecutados por el Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Establecer y comprobar que los ingresos hayan sido registrados y depositados íntegramente a las cuentas bancarias correspondientes de la entidad; **b)** Evaluar el cumplimiento de la autoridad aplicable a los documentos y cuentas por cobrar; y, **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, siendo sus resultados: **1)** Los ingresos recibidos fueron correctamente registrados, soportados y depositados en las cuentas bancarias que manejó el Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED),



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-911-19

durante el período revisado, es satisfactorio conforme los procedimientos establecidos a lo interno de la entidad auditada, así mismo, se dio cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables. **2)** Se comprobó que los documentos y cuentas por cobrar en el período examinado cumplieron con las leyes y regulaciones aplicables. y **3)** Se determinaron dos situaciones que prestan mérito para ser reportadas como hallazgos de Control Interno, las que consisten en: **a)** Falta de actualización y divulgación de los manuales de procedimientos y normativas institucionales establecidos desde el año dos mil dieciséis; y, **b)** Falta de seguimiento y gestión oportuna en la recuperación de las cuentas y documentos por cobrar al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, (SINAPRED)** de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciocho, de Referencia: **IN-206-002-18**, derivado de la revisión al Sistema de Administración Financiera a través de los ingresos ejecutados por el Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dichas recomendaciones son el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cuarenta y Siete (1,147) de las nueve y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-911-19

treinta minutos de la mañana del día dos de agosto del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López